

CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS
RECIBIDO
Hora: 17 JUN. 2009
Fecha:
Firma:

ORDENANZA REGIONAL N° 235
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de mayo del dos mil nueve ha aprobado la presente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Articula 20°, establece que entre los objetivos de la planificación y ordenamiento territorial está el de promover la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles;

Que, por Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, en su Artículo 35° referido a las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, se señala que es exclusividad de un Gobierno Regional el promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad, preservar y administrar las reservas y áreas naturales protegidas regionales;

Que por Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales articulo 53°, respecto a las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, se manifiesta que los Gobiernos Regionales tienen la función de proponer la creación de las Áreas de Conservación Regional y local en el Marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, además de Preservar y administrar en coordinación con los Gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprometidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 45°, inciso a) de la Ley N° 27867, y su modificatoria N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando normas de alcance regional;

Que mediante la Ordenanza Regional 142-2006-CR, se aprueba la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, y en el objetivo N° 1 dicha estrategia señala que se debe asegurar la representatividad y viabilidad de la diversidad biológica de la región a través de un conjunto de actividades, una de ellas creando un Sistema de Áreas de Conservación Regional;

Que, mediante convenio firmado entre el Gobierno Regional Amazonas y la Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - APECO. Del 18 de Abril del 2007, que en sus adendas respectivas, se señala que, APECO se compromete a elaborar una propuesta de sistemas de áreas de Conservación Regional (SICRE) con una representatividad adecuada de la diversidad biológica de la región;



Que, la Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – APECO, presentó la propuesta técnica del Sistema de Conservación Regional de Amazonas (SICRE Amazonas), que fue revisado por los órganos competentes del Gobierno Regional;

Que según lo dispuesto en el Inc. a) Art. 15° concordante con el Inc. a) del Art. 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter Institucional, de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 010 de fecha 20 de mayo del 2009, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero: APRUÉBASE el Sistema de Conservación Regional de Amazonas, que consta de un documento técnico de 91 folios, y 11 mapas temáticos;

Artículo Segundo: DISPONER, que el Ejecutivo Regional dentro de los 90 días de publicada la presente Ordenanza, reglamente, a través de un documento de institucionalidad y apruebe mediante Decreto Regional la implementación del SICRE.

Artículo Tercero: ORDENAR la publicación de la Presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas;

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 28 días del mes de mayo del año 2009.



[Signature]
SR. JOSE SANTOS RAMIREZ ZEGARRA.
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los,
[Signature]
OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
Presidente Gobierno Regional
de Amazonas

05 JUN. 2009

Ordenanza

235

APROBACIÓN SISTEMA DE CONSERVACIÓN
REGIONAL - SICRE-AMAZONAS

“COMISION ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE”

I. INTRODUCCIÓN

Que mediante el Oficio N° 073-2009-GR-Amazonas/CR-CD; de fecha 8 de abril de 2009, hace llegar al Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Acuerdo N° 050-2009, de sesión ordinaria N° 007-2009 del día 01 de Mayo del 2009, con el que se deriva la propuesta técnica del SISTEMA DE CONSERVACIÓN REGIONAL-AMAZONAS (SICRE - AMAZONAS) para su evaluación y la emisión del dictamen correspondiente, procedente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales, documento que fue elaborado por APECO. Con informe N° 412-2009-GRA/GRPPAT de fecha 12 de Mayo del 2009, se hace llegar a ésta comisión el análisis de la propuesta técnica del Sistema de Conservación Regional Amazonas, en que la oficina de presupuesto informa que la entidad cuenta con los recursos que permiten implementar éste sistema y con el fin de continuar con los estudios orientados a consolidar el Sistema de Conservación Regional Amazonas dentro del presupuesto del presente año en el rubro Estudios de Pre Inversión.

En sesión de trabajo del día 19 de Mayo del 2009 convocado por el presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Consejero Levi Tiwi Pujupat, y los Consejeros Antun Kuji Jawian y Rolando Ramos Chuquimbalqui; después de un arduo debate coincidieron en emitir el siguiente Dictamen:

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Art. N° 68
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 Art. N° 19, Art. N° 20.
- Ley de Bases de la Regionalización Art. N° 35
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales Art. N° 29 y Art. N° 53
- Ley de Áreas Naturales Protegidas N° 26834 y su Reglamento D.S. N° 038-2001-AG.
- Ordenanza Regional N° 142-2006-CR
- Ordenanza Regional N° 200-2007-CR Aprobación de la ZEE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel nacional existen diversas normas que promueven la conservación de la diversidad biológica, ya que es un patrimonio que los diferentes niveles de gobierno

ANTUN KUJI JAWIAN
CONSEJERO REGIONAL

LEVI TIWI PUJUPAT
CONSEJERO REGIONAL



compartimos la responsabilidad de protegerlo para garantizar un mejor nivel de vida de la población.

La Región Amazonas cuenta con un gran potencial natural y cultural: una gran variedad de climas y zonas de vida que albergan flora y fauna única en el planeta, con gran cantidad de endemismo y alta diversidad de especies; la presencia de etnias ancestrales como los awajun y wampis, con un gran bagaje agroecológico y cultural; numerosos sitios arqueológicos pre-hispánicos; y gran diversidad de manifestaciones culturales vivas.

La propuesta Sistema Conservación Regional es un instrumento de gestión ambiental que coadyuvará la planificación de los proceso de ordenamiento territorial dentro de la región Amazonas; a fin de promover la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles.

IV. CONCLUSIONES

La propuesta del Sistema de Conservación Regional Amazonas, garantiza la protección de la riqueza natural y cultural de la región.

El Sistema de conservación regional comprenderá todas las áreas naturales protegidas que se encuentran en el departamento de Amazonas.

La creación del Sistema de Conservación Regional impulsara el desarrollo de proyectos diversos dentro y fuera de las Áreas Protegidas para garantizar la sostenibilidad del sistema y la mejora de la calidad de vida, de los pobladores que se encuentran en la zona de influencia de las áreas de conservación regional.

V. RECOMENDACIONES

Contando con la opinión técnica favorable y por la exposición de fundamento de hecho y derecho la comisión emite las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Aprobar el presente Dictamen que contiene la propuesta de la creación del Sistema de Conservación Regional de Amazonas (SICRE – AMAZONAS), el cual consta de un documento técnico de 80 folios y 11 mapas temáticos y declarar de interés prioritario su implementación.

SEGUNDO: Emitir la Ordenanza Regional correspondiente, el cual considera prioritario su implementación de la propuesta de creación del Sistema de Conservación Regional de Amazonas (SICRE-AMAZONAS).

TERCERO: Disponer que el Ejecutivo del Gobierno Regional reglamente el presente documento de gestión institucional, mediante un Decreto Ejecutivo Regional para la inmediata implementación del Sistema de Conservación Regional.

Chachapoyas, 19 de Mayo del 2009.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ANTUN KUJI JAWIAN
CONSEJERO REGIONAL